INGEMAG
Diseño & Construcción S.A.S.

NIT: 900.495.909-8

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE INGEMAG DISEÑO YCONSTRUCCION S.A.S

CERTIFICA:

Que el ingeniero **ANDRES OSORIO OME**, identificado con C.C. No 7.692.722, expedida en Neiva, y T.P 52202136142 se desempeñó como Residente de obra en el siguiente contrato:

CONTRATO	:	No 24-6-10012-2017
OBJETO	**:**	PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO.
CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
CONTRATISTA	:	INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION
REPRESENTANTE LEGAL:		SANDRA CORRALES QUINTANA
PLAZO	:	5 MESES
VALOR	**:**	$ 1.035.000.000
FECHA DE INICIACIÓN	:	09 /05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN:		09/12/2017

La presente se expide, a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de diciembre 2017.

Cordialmente,

SANDRA CORRALES QUINTANA
C.C. No 20546774 de Fosca
Representante legal
INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL JEFE DEL GRUPO DE CONTRATOS DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, PREVIA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD.

LOGRO DETERMINAR QUE EXISTIÓ VÍNCULO CONTRACTUAL ENTRE LA EMPRESA INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO, EN VIGENCIA 2017

CERTIFICA QUE

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
CONTRATISTA:	INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.495909-8
Nº DE CONTRATO:	24-6-10012-2017
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES POLICIALES UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO ITEM1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO.
VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN:	MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.035.000.000,00)
VALOR EJECUTADO:	MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.035.000.000,00
FECHA DE INICIO:	09 DE MAYO 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	09 DE DICIEMBRE 2017
ÁREA INTERVENIDA BAJO CUBIERTA:	7.500 M2
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO:	EXCELENTE

La anterior se expide por solicitud del interesado a los dos (6) días del mes de junio de 2018

Atentamente,

Intendente. **ALEJANDRO CALDERÓN RESTREPO**
Jefe Grupo de Contratos Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz
Revisador por: IT. Alejandro Calderon Restrpo
Fecha de elaboración: 06/06/2018
Ubicación: D/Contratos 2017/ Comunicaciones Oficiales 2018.

Calle 29 Nº 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Teléfono: 3006077604-3206911326
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 2	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 22-05-2015	CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÒN	
Versión: 2		POLICIA NACIONAL

CIUDAD Y FECHA:	Medellín, 1 DE NOVIEMBRE 2017.
CONTRATO N°:	24-6-10012-2017
CONTRATISTA:	INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCION
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO
VALOR DEL CONTRATO:	$ 690.000.000,00
ADICION AL CONTRATO:	$ 345.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.035.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOSCIENTOS DIEZ DÍAS (210) DIAS CALENDARIO
FECHA DE ENTREGA:	4 DE DICIEMBRE 2017.
DIAS DE ATRASO EN LA ENTREGA:	NO CUENTA CON ATRASOS
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CARGO QUE DESEMPEÑA:	PATRULLERO **LUIS FERNANDO BORJA MURILLO** SUPERVISOR CONTRATO Nº 24-6-10012-2017
VALOR CORRESPONDIENTE A ESTA ENTREGA	$ 370.000.000,00
RECEPCION DE LOS BIENES:	Mediante acta de recepción de bienes #_N/ X de fecha ___N/A_____, el almacenista efectuó la recepción y verificación de los mismos.

INFORMACION ADICIONAL PARA CONTRATOS DE OBRA, INTERVENTORIA O CONSULTORIA
(Ùnicamente aplica para contratos de obra y/o interventoría)

FECHA DEL ACTA DE INICIO:	9 DE MAYO DE 2017.
PORCENTAJE DE AVANCE PARA EL PRESENTE CORTE Y ACUMULADO TOTAL DE AVANCE:	AVANCE Y ACUMULADO 28,587**%** ACUMULADO 100% del presupuesto inicial Nota: **Se ejecuta el 70,81 de la adición**
EN EL CORTE SE PRESENTARON MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA:	NO _X_ SI___(siendo aprobado el balance de mayores y menores por parte del ordenador del gasto de fecha:
EN EL PRESENTE CORTE SE PRESENTARON ÍTEMS NO PREVISTOS:	NO_X__ SI___(Autorizados mediante modificatorio y adicional N° de fecha:

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: La calidad de la entrega del contrato No. 24-6-10012-2017 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO" Fue entregado el 100% del presupuesto inicial mas 70,81% del presupuesto adicionado, de las obras dentro del plazo establecido, por el cual se cumplió con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato según factura No. 0051 de fecha 1/11/207, la calidad de los materiales es la requerida en las especificaciones técnicas.

SALDO RESTANTE PRESUPUESTO INICIAL EJECUTADO	PRESUPUESTO ADICIONAL EJECUTADO	VALOR EJECUTADO ACTA 6
$ 125.714.285,71	$ 244.285.714,29	$ 370.000.000,00

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
0051	1/11/2017	$ 370.000.000,00	N/A	$ 370.000.000,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$ 370.000.000,00**	N/A	**$ 370.000.000,00**

Se allega por parte de la empresa contratista la documentación correspondiente para la realización del pago del acta parcial Nº 06 así:

- Factura N° 0051 del 1/11/2017
- Acta pago parcial
- Planillas pagos parafiscales
- Fic
- Informe avance de obra

Patrullero **LUIS FERNANDO BORJA MURILLO**
Supervisor Contrato N 24-6-10012-2017

SANDRA CORRALES QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL
INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

CONTRATO DE OBRA PN - DECHO N° 24-6-10012-2017 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES POLICIALES UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO ITEM1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación realizado por la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el capítulo 2, sección 1, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 03049 del 30 Julio de 2014 y la Resolución N° 0121 del 25 de abril de 2017 "*Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía* ***PN DECHO SA MC 001 2017*** *cuyo objeto es el "****Mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas de instalaciones policiales ubicadas en la jurisdicción del departamento de Policía Chocó" dentro del ítem 1 mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas para las instalaciones del comando de policía chocó a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, con ejecución de tracto sucesivo****";* y demás normas concordantes. **d)** La **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO POLICIA CHOCÓ** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 3256 del 16 de diciembre 2004 de la Policía Nacional y lo consagrado en el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 disposiciones relacionadas con la responsabilidad de la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores de los interventores y la continuidad de la interventoría. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en el presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente proceso, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N° 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente

dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N°1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento-DIRAF, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO**".** PARAGRAFO: En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato la carta de inicio del mismo, una vez aprobada la Garantía Única por parte del ordenador del gasto **3.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.)** Mantener los precios durante la vigencia del contrato y estos solo podrán variar única y exclusivamente atendiendo la regulación que dicte el Gobierno Nacional. **5.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **6.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones y del personal mínimo requerido, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **7.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos DECHO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **8.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea

entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento al Comando de Departamento de Policía Chocó de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **10.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **11.)** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **12.)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos entregados por parte del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:* 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Recibir a satisfacción los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto contratado y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **8.)** Rechazar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD***: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO NIT 800.140.951-1**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto N° 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual hasta la liquidación del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el

CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual hasta la liquidación del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibido final de la obra y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual hasta la liquidación del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **e) DAÑOS EN LAS PARTES Y COMPONENTES DE LOS BIENES Y DESPERFECTOS DE FÁBRICA PRESENTADOS EN LOS MISMOS.** Por el valor del desperfecto y/o daño de las partes y/o componentes de los bienes por un término de tres (3) años, contados a partir de la entrega de los elementos. **PARAGRAFO PRIMERO: Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual, daños en las partes y componentes de los bienes y desperfectos de fábrica presentados en los mismos; el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo N° 1 de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. No obstante, la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para

proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicio entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo N° 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la legalización el registro presupuestal por parte de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única, por parte de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA

CHOCÓ según Decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Chocó de la **POLICÍA NACIONAL**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*****:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliegos de condiciones definitivos. **2.)** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA. 3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISION SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO*****:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe del Grupo de Infraestructura de la Región de Policía N° 6 o quien haga sus veces o a quien con posterioridad el Comandante de Departamento designe, el cual deberá dar estricto cumplimiento a las funciones dispuestas en la Resolución N° 3256 del 16 de Diciembre 2004 y lo consagrado en materia de supervisión e interventoría de los contratos en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, que prevé en sus artículos 83 y 84, las facultades y deberes de los supervisores (...) durante la ejecución del contrato. ***FINALIDADES:*** **1.)** Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. **2.)** Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio. **3.)** Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato. **4.)** Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. **5.)** Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias. ***FACULTADES DEL SUPERVISOR***: **1.)** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **2.)** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **3.)** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. **4.)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. **5.)** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo. ***FUNCIONES DEL SUPERVISOR***: **1.)** Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. **2.)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. **3.)** Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. **4.)** Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. **5.)** Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. Las demás inherentes a la naturaleza de la función Resolución N° 03256 del 16 de Diciembre de 2004 expedida por la Dirección General de la

Policía Nacional. **PARÁGRAFO 1:** El único autorizado para realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del contrato es el **ORDENADOR DEL GASTO** del contratante. El supervisor del contrato podrá formalizarlo mediante solicitud al contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración sustancial al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 2:** El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por la Policía Nacional – Departamento de Policía Chocó; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA".*** En cumplimiento a los artículos N° 39, 40, 41, 43 y 44 de la Ordenanza número 015 del 11 de Diciembre de 2.001 de la Asamblea Departamental del Chocó modificada parcialmente por la Ordenanza número 007 del 13 de agosto de 2.003, el contratista cancelará el uno (1%) por ciento del valor total menos los demás impuesto a que esté sometido el presente contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TESORERO (A) de la unidad, se obliga a retener en la proporción indicada en éste artículo por cada desembolso que se haga al CONTRATO como erogación o deducción del mismo. Los valores retenidos por el Señor (a) Tesorera (a) deberá consignarlos en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA N° 536-386607-01 o en la cuenta corriente del BANCO AGRARIO N° 3303-001762-9 a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla. ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:*** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN*:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** de conformidad con el artículo 61 ibídem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Articulo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Articulo 1 de la ley 828 de 2.003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo. ***TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO:*** La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ no tendrá ningún vínculo laboral, civil o administrativo, con el personal que emplee el contratista, para la integra ejecución del presente Contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del **CONTRATISTA**, estarán a su cargo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA TERCERA*. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION EN MATERIA AMBIENTAL*:*** El contratista dará cumplimiento a la Resolución N° 1023 de 2005, en lo referente al Plan de manejo ambiental, contingencia y contra incendios establecido por MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL en el artículo N° 4 de la implementación de las Guías Ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación. ***TRIGÉSIMA CUARTA*. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

TRIGÉSIMA QUINTA. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En atención al anexo 1 del pliego de condiciones, el cual fue suscrito por el **CONTRATISTA** en su propuesta, téngase como presentadas y de obligatorio cumplimiento las especificaciones técnicas del contrato a celebrar, las cuales pueden ser consultadas por el CONTRATISTA en cualquier momento y de ser necesaria se hará su entrega magnética, en atención al compromiso de la política ambiental del estado. ***TRIGÉSIMA SEXTA:*** **PROPUESTA ECONÓMICA:** La propuesta económica será la presentada por el **CONTRATISTA** en su propuesta, la cual fue evaluada por el comité económico y se anexa al presente contrato para efecto de su cumplimiento. En atención a la política ambiental del estado. ***TRIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó (Chocó), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la ciudad de Quibdó a los, _____.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel. **JOHN MILTON ARÉVALO RODRÍGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Señora. **SANDRA CORRALES QUINTANA**
Cedula de Ciudadanía N° 20.546.774 de Fosca (Cundinamarca)
Representante Legal **INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES**

Elaboro: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz
Reviso: SI. Hennry Smith Cuesta Romaña
ST. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Aprobó: CT. Oscar Raúl Villegas Hernández
TC. Luis Exberto León Rodríguez

ANEXO N° 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	N° 24-6-10012-2017
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel. **JOHN MILTON AREVALO RODRIGUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	11.189.951 de Engativá (Cundinamarca).
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N°. 0308 del 24 de enero de 2017, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "Por la cual se nombra al señor Coronel JOHN MILTON AREVALO RODRIGUEZ como Comandante Departamento Policía Chocó.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N° 00008 de fecha 01 enero de 2017, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir Convenios y/o Contratos Interadministrativos" emanada de Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S **NIT:** 900.495909-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** SANDRA CORRALES QUINTANA **DOC. IDENTIDAD: C.C**. N° 20.546.774 de Fosca (Cundinamarca) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Quibdó (Chocó) **DIRECCIÓN:** Calle 35B No 87ª- 166, Barrio Almería - Medellín (Antioquia) **TELEFONO:** 5840083 - 3118124158 **E-MAIL:** ingemag2012@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PN DECHO SA MC 001 2017
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del ***Jefe de Infraestructuras de la Región N° 6*** o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. El supervisor del Contrato verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución N° 3256 del 16 de diciembre 2004 y lo consagrado en materia de supervisión e interventoría de los contratos en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, que prevé en sus artículos 83 y 84 disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores de los interventores y la continuidad de la interventoría. De igual manera se designará al responsable de Bienes Raíces, Jefe Logístico y Grupo de prevención y seguridad en el trabajo de la unidad como apoyo a la supervisión, quien deberá realizar acompañamiento a la supervisión, para garantizar que las obras se ejecuten con la calidad requerida en las condiciones técnicas del contrato.

<table>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>El objeto del contrato es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES POLICIALES UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO ITEM1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>72102900</td><td>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones instalaciones</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones</td></tr>
<tr><td>72103300</td><td>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones instalaciones</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr>
<tr><td>72101500</td><td>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones instalaciones</td><td>Servicios de apoyo a la construcción</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. VALOR</td><td>El valor total del contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 690.000.000,00) IVA incluido, discriminados así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Ítem 1 "mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas para las instalaciones del comando de policía chocó a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, con ejecución de tracto sucesivo"</td><td>$ 690.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 690.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Para el pago dentro del Ítem 1 "mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas para las instalaciones del comando de policía chocó a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, con ejecución de tracto sucesivo";

La Policía Nacional – Departamento de Policía Chocó cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos parciales: Equivalente al valor total del contrato, se pagará según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas Actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial estimado, estas actas deben ser suscritas por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato.</td></tr>
</table>

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Se debe tener en cuenta que sólo se tramitará un pago parcial mensual y para realizarlo se debe entregar: • Acta Parcial • Factura de venta. • Balance de cantidades ejecutadas soporte del acta parcial. • Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social • Certificación pagos del FIC • Memorias de cantidades de obra ejecutadas. • Registro fotográfico digital del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al acta parcial **Nota 1**: Si se presentan ítems no previstos, se deberá contar con la respectiva modificación del contrato donde se evidencie la inclusión de ítem no previsto. **Nota 2**: El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura junto con los documentos antes mencionados por el Departamento de Policía Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 3**: El valor mensual a cancelar debe ser proporcional al tiempo de ejecución del contrato, esto es el presupuesto oficial dividido entre los meses de ejecución, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales pueden sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal. Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policía Chocó, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, Dirección Administrativa y Financiera, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Chocó del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	

<table>
<tr><td></td><td>anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al Departamento de Policía Chocó.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S
ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia
TIPO DE CUENTA: Ahorros
NUMERO DE CUENTA: 35180340899
OFICINA: Medellín</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El valor total del contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 690.000.000,00) IVA incluido. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF II) N° 3317 del 15 de marzo 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Chocó</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será de Siete (07) meses, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Aprobación de la garantía única).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA</td><td>La vigencia del Contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinan única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA. LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</td><td>Los mantenimientos preventivos y correctivos objeto del presente proceso se desarrollaran en las siguientes Estaciones de Policía del Departamento de Policía Chocó, así:
<table><tr><th>UNIDAD</th><th>DIRECCIÓN DEL PREDIO</th></tr><tr><td>Comando Departamento de Policía Chocó</td><td>Carrera 1 N° 29 - 60 (Quibdó)</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel. **JOHN MILTON ARÉVALO RODRÍGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Señora. **SANDRA CORRALES QUINTANA**
Cedula de Ciudadanía N° 20.546.774 de Fosca (Cundinamarca)
Representante Legal **INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES**

Elaboro: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz
Reviso: IT. Hennry Smith Cuesta Romana
ST. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Aprobó: CT. Oscar Raul Villegas Hernández
TC. Luis Exberto Leon Rodriguez

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se regirá por la **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA** del presente contrato.

Coronel. **JOHN MILTON ARÉVALO RODRÍGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Señora. **SANDRA CORRALES QUINTANA**
Cedula de Ciudadanía N° 20.546.774 de Fosca (Cundinamarca)
Representante Legal **INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES**

Elaboro: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz
Reviso: IT. Hennry Smith Cuesta Romana
ST. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Aprobó: CT. Oscar Raul Villegas Hernandez
TC. Luis Exberto Leon Rodriguez

ANEXO:1 A. TÉCNICO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes
2	El CONTRATISTA del proceso contractual resultante del presente estudio previo deberá entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumplan con la experiencia mínima exigida el día de suscripción del contrato.
3	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato
4	El CONTRATISTA del proceso contractual resultante del presente estudio previo deberá garantizar mínimo el porcentaje de dedicación de cada integrante del grupo mínimo de trabajo que se estableció en el análisis de la administración soporte del presente estudio previo.
5	Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6	Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento del Departamento de Policìa Chocò dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar.
7	El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio a. En forma física y en magnético los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas del Anexo No 1.4; A.P.U que deben contener (los materiales mínimos de los A.P.U. soportes del proceso contractual, herramientas, equipos y mano de obra), Los A.P.U. deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general b. La estructura de costos de la Administración (A). c. Entregar El plan de trabajo. d. Entregar el plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.
8	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Departamento de Policìa Chocò de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
10	Responder las novedades que se presenten en un tiempo máximo de 48 horas, para casos especiales se deberán responder en los tiempos con lo que se coordine con el supervisor.
11	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
12	Responder en los plazos que se establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13	Presentar a la supervisión INFORMES MENSUALES
14	2. Presentar a la supervisión, como para la suscripción del último pago parcial (cuando este ejecutado el 100% del presupuesto asignado) la siguiente documentación: a. Informe final b. Documento record de la intervención realizada por escrito y en medio magnético
15	Garantizar la calidad de los trabajos a realizar durante la ejecución del contrato.

16	Reemplazar a sus expensas las intervenciones (trabajos y/o repuestos que consulten de mala calidad o con defectos de fabricación) que no sean recibidas entera satisfacción por parte del supervisor de manera inmediata.
17	Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato
18	Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor del contrato, durante el horario y/o disponibilidad permanente establecida por la empresa-supervisor de la Entidad
19	Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos.
20	El CONTRATISTA debe comprometerse a asignar operarios especializados requeridos de acuerdo a las necesidades de cada edificación y de acuerdo a lo ofrecido
21	Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
22	Efectuar las correcciones que por parte del supervisor del contrato se indiquen en los tiempos establecidos en el Cronograma de Obra (programación de Obra, optimizando el total de ejecución de la obra).
23	El contratista deberá mantener en orden y aseo el lugar asignado para el almacenamiento de sus materiales y elementos.
24	Ejecutar el objeto contractual con profesionales y personal en obra idóneos
25	Asistir y participar los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
26	Dar una capacitación a los uniformados, que habitaran las instalaciones policiales sobre el manual de mantenimiento y garantías
27	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractua
28	I Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de obra que se debe entregar cinco días después de la suscripción del acta de inicio
29	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista
30	. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes al proyecto señalado en el presente estudio previo
31	EL CONTRATISTA se compromete con la Policía Nacional, a entregar certificado de disposición final de los elementos que se generen de la actividad tantos residuos peligrosos, no peligrosos y especiales, en las diferentes actividades de mantenimiento así como los de escombros, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y ente de control (Ministerio del Medio Ambiente).
32	El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las actividades y deberá ser tomado desde el punto de vista del mantenimiento, el costo de los consumos correrán por cuenta del contratista
33	Los elementos y materiales que se utilicen para las actividades de mantenimiento deberán ser previamente aprobados por el supervisor mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. Este podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones
34	Será por cuenta del contratista los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el supervisor. Tan pronto se haya determinado el mantenimiento de las instalaciones en cada uno de los frentes de trabajo y antes que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar

	materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios y las instalaciones tal y como se encontraban antes de iniciar las labores.
35	EL CONTRATISTA se responsabilizará por la protección y conservación de las actividades de mantenimiento hasta la entrega y recibido en forma definitiva por la supervisión del contrato; la reparación de daños ocasionados en el transcurso de la ejecución del contrato, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción del supervisor del contrato
36	Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
37	La omisión de descripciones detalladas de procedimientos de mantenimiento, construcción en muchas de las especificaciones, refleja la posición básica que el contratista es ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, que conoce las prácticas del mantenimiento de instalaciones y construcción por lo tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de las actividades de mantenimiento realizadas y la programación de la mismas.
38	Será condición para control de personal un carné con nombre cédula de ciudadanía, logotipo del contratista o entidad y número asignado al trabajador, de igual manera suministrara un listado con nombre completo y número de cedula al supervisor del contrato
39	Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley
40	Las instalaciones eléctricas contempladas y cableado estructurado (canalización y traslado) en el presente mantenimiento deberán ser ejecutadas por profesional con experiencia en este tipo de actividades, para lo cual el contratista presentara al supervisor hoja de vida de este profesional
41	Contar mínimo con el siguiente personal (no profesional) así: c. (2) Maestros de obra d. (1) Electricistas e. Plomero f. Carpintero (madera y metálico) g. Pintor h. Operarios Multifuncionales (que tenga conocimiento en soldadura).
42	El contratista presentará a la Supervisión, como requisito exigible para el pago final, el informe final (documento récord) por escrito y en medio magnético, donde registrará los mantenimiento e inspecciones de rutina realizados durante la de duración del contrato, lo cual servirá como documento técnico base para programar el nuevo "Plan de mantenimiento" del subsiguiente proceso contractual; En este se deben reflejar todas las actividades según su especialidad: SISTEMA ELÉCTRICO; HIDRO-SANITARIO; CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA; OBRA CIVIL MENOR y ACTIVIDADES ESPECIALES organizado conforme a la especificación técnica, alcance y periodicidad exigidas en el presente documento y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES E INVENTARIOS
43	Mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema eléctrico, que incluye iluminación, salidas eléctricas, tablero de protección y distribución de baja tensión y redes eléctricas internas, en general de los inmuebles descritos en el objeto, incluyéndose el suministro de materiales de recambio, repuestos y accesorios, tubos fluorescentes, bombillos, balastos y en general, todo lo necesario para el correcto funcionamiento en este aspecto de los inmuebles descritos en el objeto.
44	Realizar dos (2) veces durante el contrato lavado de los desagües de todos los baños, los sifones de los orinales y lavamanos en todas las sedes, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo; de igual manera se deberá suministrar los insumos, desinfectantes y removedores necesarios para el cumplimiento de esta actividad, durante la duración del contrato
45	Realizar durante el contrato por una (1) vez el lavado, desinfección e impermeabilización en su parte interna de los tanques de almacenamiento subterráneos y elevados, así como de redes de distribución de agua potable; para esta actividad se deben tomar muestras en diferentes puntos de la edificación cada dos (2) meses antes y después de realizar la actividad, las cuales deberán ser

	analizadas y certificadas por un laboratorio debidamente autorizado conforme a las disposiciones del Decreto N° 1575 de 2007, cuyos resultados deberán ser suministrados al Supervisor del contrato, con el objeto de garantizar la potabilidad del agua. Esta actividad debe realizarse cumpliendo lo establecido para el efecto en la Ley 9 de 1979 y en la Resolución No.2190 de 1991.
46	EL CONTRATISTA deberá presentar informes de la cantidad de residuos tanto peligrosos como no peligrosos que genera por la actividad propia del contrato, llevando un consolidado y control mes a mes de la generación y disposición de los mismos.
47	El CONTRATISTA se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual el Departamento de Policìa Chocò podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso del stock. Utilizando en lo posible materiales biodegradables para los envases, empaques y elementos de aseo
48	Presentar informe mensual de las actividades realizadas
49	Los operarios deben contar con dotación personal completa y especializada de acuerdo a la actividad desempeñada por cada uno de estos, dicha dotación debe ser entregada trimestralmente acorde a las normas técnicas colombianas, sin ninguna excepción se permitirá que los empleados que no cuenten con los elementos de seguridad ya mencionados o estos se encuentren deteriorados, pueda laborar o realizar algún tipo de trabajo dentro de las instalaciones
50	Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel. **JOHN MILTON ARÉVALO RODRÍGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Señora. **SANDRA CORRALES QUINTANA**
Cedula de Ciudadanía N° 20.546.774 de Fosca (Cundinamarca)
Representante Legal **INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES**

Elaboro: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz
Reviso: IT. Hennry Smith Cuesta Romana
ST. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Aprobó: CT. Oscar Raul Villegas Hernandez
TC. Luis Exberto Leon Rodriguez

ANEXO N° 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Se regirá por la **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA** del presente contrato

Coronel. **JOHN MILTON ARÉVALO RODRÍGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

CONTRATISTA

Señora. **SANDRA CORRALES QUINTANA**
Cedula de Ciudadanía N° 20.546.774 de Fosca (Cundinamarca)
Representante Legal **INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES**

Elaboro: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz
Reviso: IT. Hennry Smith Cuesta Romana
ST. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Aprobó: CT. Oscar Raul Villegas Hernandez
TC. Luis Exberto Leon Rodriguez

ANEXO N° 3. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO PARA EL ITEM 1

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE SE GENEREN ÍTEMS NO PREVISTOS	SE REQUIERE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	5	4	9	EXTERNO	ENTIDAD	EL SUPERVISOR SOLICITARA AL ORDENADOR DEL GASTO LA MODIFICACIÓN QUE PERMITA INCLUIR Y EJECUTAR LOS ÍTEMS NO PREVISTOS	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MODIFICATORIO	MENSUAL
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	INCENDIOS, INUNDACIONES, TEMBLORES, LLUVIAS, SEQUÍAS	QUE LA EDIFICACIÓN OBJETO DEL CONTRATO AMERITE SER DEMOLIDA	2	4	6	MEDIO	ENTIDAD	EL SUPERVISOR DEBERÁ SOLICITAR AL ORDENADOR DEL GASTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	SI	ENTIDAD Y CONTRATISTA DE OBRA	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
						QUE LA EDIFICACIÓN SE VEA AFECTADA Y AMERITE EL USO DEL 100% DEL RECURSO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEJANDO SIN RECURSOS PARA EL RESTOS DE LA VIGENCIA FISCAL	2	4	6	MEDIO	ENTIDAD	EL SUPERVISOR DEBERÁ SOLICITAR AL ORDENADOR DEL GASTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O SOLICITAR LA ADICIÓN DEL CONTRATO	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN O ADICIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN O ADICIÓN DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EL CAMBIO DE PERSONAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SIN APROBACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUE EL NUEVO PERSONAL NO REÚNA LA IDONEIDAD REQUERIDA POR LA ENTIDAD	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	INFORMAR LA NOVEDAD PRESENTADA Y SOLICITAR REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, POR QUE NO ESTA TRABAJANDO BAJO LAS CONDICIONES OFERTADAS	2	2	9	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	CONTRATO MODIFICATORIO	CONCEPTO DEL SUPERVISOR	CUANDO OCURRA EL EVENTO

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MUERTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O EMPLEADOS A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AFECTACIONES EN LA EJECUCIÓN Y EN FORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA EN SU OFERTA DEBERÁ INFORMAR QUIEN SERA SE REMPLAZO O EN EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	DOCUMENTO QUE DE FACULTADES LA REMPLAZO EN CASO DE PRESENTARSE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	OFERTA	CUANDO OCURRA EL EVENTO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERDIDA DE MATERIALES Y/O EQUIPOS EN OBRA	PARÁLISIS Y/O RETRASO EN LA ENTREGA DE LA ACTIVIDAD QUE REQUIERE SER ATENDIDA	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE REPONER LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS PERDIDOS	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE REPONER LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE POR NECESIDADES AJENAS A LAS PARTES, EL RECURSO SE EJECUTE ANTES DEL TIEMPO ESTIMADO	QUE NO SE CUENTE RECURSOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS QUE SE PRESENTE EN LA VIGENCIA	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD	EL SUPERVISOR DEBERÁ SOLICITAR AL ORDENADOR DEL GASTO LA TERMINAR EL CONTRATO O ADICIONAR ESTE	2	2	4 BAJO		SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	CULMINACIÓN CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES	QUE NO SE RECIBAN EL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACABADOS DEFECTUOSOS	DEMOLICIONES PARCIALES O TOTALES Y RETRASO EN LA ENTREGA DE LA ACTIVIDAD QUE REQUIERE SER ATENDIDA	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA LAS DEMOLICIONES Y CAMBIOS A QUE HAYA LUGAR	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS PLANES DE CONTINGENCIA	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	QUE SE SOLICITE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE TODOS LOS EMPLEADOS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD LOCAL Y NACIONAL QUE REGULAN LOS TRABAJOS A EJECUTAR	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE STOCK DE MATERIALES EN LE MERCADO REGIONAL	QUE LA ENTREGA DE LA ACTIVIDAD QUE REQUIERE SER ATENDIDA, SE RETRASE	5	2	7	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVER SUMINISTRO DE MATERIALES QUE PERMITAN RESOLVER LAS ACTIVIDADES	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTAS	ACTA DE INICIO	CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS PLANES DE CONTINGENCIA	INFORMES	MENSUAL

11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LA NO REPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS	QUE NO CUMPLA EL OBJETO CONTRACTUAL	5	2	7	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBERÁ INFORMAR AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE UN PROCESO POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	INFORMES DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA EL EVENTO
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE SE PRESENTEN FLUCTUACIONES EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, POR RAZONES AJENAS A LAS PARTES	QUE RE RETRASEN LA ENTREGA DE LA ACTIVIDAD QUE REQUIERE SER ATENDIDA, SE RETRASE, POR LOS ALTOS COSTOS	5	3	8	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR UN ESTUDIO JUICIO DEL COSTO DE LOS MATERIALES, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ATENDIENDO QUE DEBE MANTENER ESTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	2	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	OFERTA ECONÓMICA	MENSUAL
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MALA DISPOSICIÓN EN LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE ORDENEN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SANCIÓN POR LAS ENTIDADES COMPETENTES	5	2	7	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR LOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO EN LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE LA ENTREGA DE LA ACTIVIDAD QUE REQUIERE SER ATENDIDA, SE RETRASE	5	4	9	EXTERNO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVER QUE LOS DESPLAZAMIENTOS SE REALICEN CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CASO.	4	2	6 ALTO		SI	CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS NO SE REALICEN EN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	6	2	8	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBERÁ INFORMAR AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE UN PROCESO POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO	4	2	6	ALTO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
16	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO)	EVALUACIÓN DE LOS COMITÉS	PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

17	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LOS AMPAROS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	QUE AFECTE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL ENCARGADO DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEBERÁ INFORMAR AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE UN PROCESO POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	FUNCIONARIO ENCARGADO DE RECIBIR Y APROBAR LA GARANTÍA ÚNICA	LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	CON LE DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

MODIFICATORIO N° 002. ADICIÓN AL CONTRATO PRINCIPAL PN DECHO N° 24-6-10012-2017 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES POLICIALES UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ ITEM1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO".

Entre los suscritos a saber: Coronel JOHN MILTON ARÉVALO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.189.951 de Engativá (Cundinamarca), con domicilio en el Municipio de Quibdó, quien actúa a nombre de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, en su calidad de Comandante del Departamento de Policía Chocó, designado mediante Resolución N° 0308 del 24 de enero de 2017, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 00008 de fecha uno (01) enero de dos mil diecisiete (2017), la cual fue adicionada parcialmente por la resolución 01239 del 27 de marzo de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien para efectos de la presente se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte la señora SANDRA CORRALES QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía 20.546.774 de Fosca (Cundinamarca), representante legal del establecimiento de comercio INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, quien para efectos de la presente adición al contrato principal **PN DECHO N° 24-6-10012-2017**, se denominará El CONTRATISTA; hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, adicionar el contrato principal **PN DECHO N°,24-6-10012-2017** cuyo objeto es el " **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES POLICIALES UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ ITEM1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA CHOCÓ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO**" celebrado por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 690.000.000,00)** IVA incluido, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: A.)** Que el día veintiuno (28) de abril de dos mil diecisiete (2017), se suscribió el contrato de mantenimiento **PN DECHO N° 24-6-10012-2017**, celebrado entre la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ y la señora SANDRA CORRALES QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía 20.546.774 de Fosca (Cundinamarca),representante legal del establecimiento de comercio INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.495909-8, cuyo objeto es el "***mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas de instalaciones policiales ubicadas en la jurisdicción del Departamento de Policía CHOCÓ item1 mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas para las instalaciones del comando de policía chocó a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, con ejecución de tracto sucesivo"*** con un plazo de ejecución del contrato de Siete (07) meses, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Aprobación de la garantía única). **B)** Que mediante comunicación oficial **Nº S-2017- 007598 REGI6- REINF6– 3.1** fechada el dia 13 de septiembre de 2017, el supervisor del contrato solicita autorización del CONTRATANTE, con el fin de que se realice la adición al contrato **PN DECHO N° 24-6-10012-2017**. **C)** Que mediante comunicación oficial el CONTRATANTE solicita a la CONTRATISTA la aceptación de la adición al contrato **PN DECHO N° 24-6-10012-2017,** por valor de trescientos cuarenta y cinco

millones de pesos, ($345.000.000,00) M.C.T.E. **D).** Que mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2017, el CONTRATISTA acepta la adición al contrato principal en términos del literal anterior. **E)** Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8217 de fecha 24 de septiembre de 2017, el Jefe de Presupuesto del Comando de Departamento de Policía Chocó (E), certifica la disponibilidad de los recursos que amparan la presente adicion. **E).** Que el estudio previo de la presente adición fue presentado en la oficina de contratos el dia 12 de septiembre de 2017. **F).** Que el valor de trescientos cuarenta y cinco millones de pesos ($345.000.000,00) M.C.T.E, corresponde al 50% adicionado al contrato principal en los términos que establece la ley 80 de 1993. **G)** Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente realizar la presente modificatorio al contrato principal **PN DECHO N° 24-6-10012-2017**, las cuales se regirán por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor de trescientos cuarenta y cinco millones de pesos (**$345.000.000,00) M.C.T.E,** al contrato principal **PN DECHO N° 24-6-10013-2017. CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y que este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte del Comandante Departamento de Policía Chocó. **CLAUSULA TERCERA:** Todas las estipulaciones del contrato principal, que no han sido modificadas con la presente, continúan vigentes en los mismos términos.

Se firma la presente modificación, a los _____.

CONTRATANTE.

Coronel. **JOHN MILTON ARÉVALO RODRÍGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Chocó – Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

Señora. **SANDRA CORRALES QUINTANA**
Cédula de Ciudadanía N° 20.546.774 de Fosca (Cundinamarca)
Representante Legal **INGEMAG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES**

Elaborado: SI. Hennry Smith Cuesta Romaña
Revisado por: IT. Alejandro Calderon Restrepo
Aprobó: CT. Óscar Raúl Villegas Hernandez
MY. Marlon Alexander Timaran Montilla
TC. Lacides Miguel Ramos Blanco
Ubicación: D:\Procesos 2017\Contratos\1. Minutas Contratos\Modificaciones Contratos\Modificacion

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN